

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**Convocatoria pública para la concesión de los “PREMIOS PROVINCIALES 2019 A LOS PROYECTOS DE BIOMASA MÁS SOSTENIBLES Y EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE”**

**BASES**

**PRIMERA.- Objeto y finalidad de la Convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la selección de candidatos a los **Premios 2019** a los **Proyectos de biomasa más sostenibles y eficientes energéticamente**.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) quiere premiar al proyecto de biomasa más sostenible y eficiente energéticamente de nuestra provincia. Estos premios buscan valorar el esfuerzo que las **entidades locales, empresas y autónomos implantados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos** realizan para implantar criterios de sostenibilidad energética y fomentar el consumo de la biomasa.

Estos premios persiguen poner de manifiesto que el municipio y empresa elegidos como ganadores desarrollen iniciativas que:

1. Promuevan el uso de la **biomasa** como fuente de **energía renovable**.
2. Pongan en valor los **recursos energéticos** de los que dispone la provincia de Burgos.
3. Reduzcan la **dependencia energética del exterior**.
4. Contribuyan a la **reducción del consumo energético** y la consiguiente disminución de la contaminación ambiental
5. Sirvan de ejemplo a otros municipios/empresas de la provincia que quieran integrar iniciativas relacionadas con las energías renovables y la sostenibilidad energética y medioambiental.

**SEGUNDA.- Categorías.**

- 2.1. Se definen dos categorías en las que presentar candidaturas a la presente Convocatoria.
- 2.2. Por cada categoría, se seleccionará un único candidato.
- 2.3. Dentro de la Convocatoria presente, se han establecido dos categorías:
  - A. Entidad local
  - B. Empresa o autónomos

**TERCERA.- Requisitos de los candidatos**

3.1. Podrán ser candidatos a los premios, las **entidades locales y personas físicas y jurídicas**, que presenten su idea de proyecto de biomasa en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Podrán optar a este premio aquellas entidades locales, personas físicas y jurídicas que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

3.2. Las personas físicas candidatas, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su

domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

3.3. En el caso de las empresas y autónomos, las actuaciones deberán ser realizadas para su propio uso, no para terceros.

3.4. Las actuaciones o idea de proyecto a desarrollar deberán ser ejecutadas a posteriori, en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

#### **CUARTA. Procedimiento de selección de candidaturas y de concesión de premios.**

La selección de candidaturas y la concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, y tramitación anticipada, garantizando el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

#### **QUINTA.- Solicitudes de candidatura. Plazo y lugar de presentación.**

5.1. La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el **31 de octubre de 2019 a las 14.00 h.** Con posterioridad a ésta fecha no se admitirá candidatura alguna que no haya tenido entrada en el Registro.

5.2. La idea de proyecto deberá ser una actuación nueva, no prevista y no ejecutada anteriormente que quedará reflejada en la candidatura y que esté directamente relacionada con los objetivos de estos premios.

5.3. Las candidaturas a los premios se presentarán de manera electrónica de acuerdo con el procedimiento que se describe en este apartado; dirigidas a la dirección y en el plazo establecido.

5.4. La solicitud y la documentación que acompañe a cada candidatura, deberán dirigirse a SODEBUR. El envío se realizará vía correo electrónico (ref. *Premios 2019 – Proyectos de biomasa más sostenibles y eficientes energéticamente*) dirigido a la dirección [energia@sodebur.es](mailto:energia@sodebur.es).

5.5. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud y memoria del proyecto en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria, digitalizada en formato pdf, con un tamaño máximo de 8 Mb:

- a. Fotocopia de **NIF/CIF** de la entidad local, persona física o jurídica solicitante.
- b. Justificante de estar **al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda** del solicitante.
- c. **Documento 036 o 037** de la Agencia tributaria referente al Censo de Empresarios del solicitante (en la Categoría "Empresa").
- d. **Ficha de modelo de solicitud** resumen de la actuación y de la entidad candidata. Esta ficha se cumplimentará de acuerdo con el modelo publicado adjunto a esta convocatoria como **Anexo I**.
- e. **Memoria complementaria** de la actuación en la que se recogerán los datos del proyecto y una breve descripción de los mismos (identificación de la idea de proyecto, datos técnicos, horas de funcionamiento, tipo de combustible, resumen de cálculos energéticos, ubicación, croquis, reportaje fotográfico,...).

Deben incluirse al menos los datos solicitados en el anexo adjunto. La extensión máxima de dicha memoria será de 8 páginas, formato DIN A4, dejando 2,5 cm de margen entre el texto y los bordes superior, inferior izquierdo y derecho de todas las páginas, interlineado

sencillo y fuente Calibri de 11 puntos. Esta memoria podrá incluir fotografías y/o imágenes que se alternarían con el texto.

- f. **Presupuesto** de la idea de proyecto a realizar.
- g. **Documento acreditativo del volumen de facturación** de la empresa del ejercicio 2018 (en las candidaturas a la Categoría "Empresa").
- h. **Presentación** de la candidatura, en formato **PowerPoint**, con un máximo de 6 diapositivas.

5.6. Todo el material presentado en las candidaturas (ficha, memoria y presentación PowerPoint) quedará en propiedad de SODEBUR.

5.7. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la gestión del premio.

5.8. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, según el art. 43 de la Ley 39/2015, por lo que resulta **imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual de cada solicitante**, que sea revisada de manera continua, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento (vía email), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 de la LPCAP).

5.9. Para el otorgamiento de los premios convocados, cada solicitante podrá presentar una única candidatura.

#### **SEXTA.- Cuantía de los premios y compatibilidad o incompatibilidad.**

6.1. Los premios estarán dotados económicamente con la cantidad de **5.000 €** para el ganador de **cada una de las categorías** señaladas en la base SEGUNDA. En reconocimiento a las actuaciones premiadas, SODEBUR entregará, además, el correspondiente diploma acreditativo, dentro de un acto público de entrega de premios.

6.2. El premio nunca será superior a la cuantía de la idea de proyecto a realizar. En el caso de justificar una cuantía inferior a 5.000 €, el premio máximo se igualará al importe justificado.

6.3. Estos premios son compatibles con otras ayudas concedidas a los solicitantes con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de los importes recibidos será superior al 100% del coste de la actuación.

#### **SÉPTIMA.- Evaluación y fallo del jurado.**

7.1. La evaluación final de las candidaturas seleccionadas en cada una de las categorías de premio convocado se llevará a cabo por un Jurado designado para esta convocatoria, por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.

7.2. El fallo de la presente convocatoria corresponderá a un Jurado compuesto por 5 miembros. Este jurado estará presidido por técnicos de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos y se conformará con representantes de las siguientes entidades de reconocido prestigio en la materia: Instituto Tecnológico de Castilla y León, ENERAGEN, AVEBIOM u otras que pudieran sustituir a algunas de las anteriores y que serían invitadas por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

## OCTAVA.- Criterios que regirán el otorgamiento de los premios.

8.1. Cada una de las candidaturas se puntuará según los criterios de valoración fijados a continuación:

### **A. Categoría "Entidad local". Hasta un máximo de 100 puntos.**

#### I. Innovación de la actuación: Hasta un máximo de 15 puntos.

Este criterio se valorará de manera independiente por los miembros que componen el Jurado nombrado para tal efecto, y que se describe en la cláusula séptima.

Cada miembro del Jurado podrá otorgar una puntuación máxima de tres puntos, siendo el total de puntos obtenido en este apartado, la suma de las puntuaciones individuales.

#### II. Ratio energético (kWh anuales consumidos/kW potencia instalada). La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que suponga un mayor consumo energético con biomasa por unidad de potencia instalada, valorándose el resto de candidaturas de manera proporcional, según la fórmula indicada. *Hasta un máximo de 30 puntos.*

$$Puntuación_n = 30 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{máx.}}$$

siendo  $Ratio_{máx}$  = Mayor ratio de consumo energético por unidad de potencia  
 $Ratio_n$  = Ratio de consumo energético por unidad de potencia

#### III. Ratio potencia instalada / Población (kW/habitante). La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que obtenga un mayor ratio de potencia térmica instalada por habitante del núcleo de población en el que se realice la actuación, valorándose el resto de candidaturas de manera proporcional, según la fórmula indicada. *Hasta un máximo de 20 puntos.*

$$Puntuación_n = 20 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{máx.}}$$

siendo  $Ratio_{máx}$  = Mayor ratio de potencia instalada por habitante  
 $Ratio_n$  = Ratio de potencia instalada por habitante

#### IV. Impacto medioambiental (toneladas CO<sub>2</sub> evitadas/año). La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que consiga una mayor reducción anual de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, valorándose el resto de candidaturas de manera proporcional, según la fórmula indicada. *Hasta un máximo de 25 puntos.*

$$Puntuación_n = 25 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{máx.}}$$

siendo  $Ratio_{máx}$  = Mayor reducción anual de emisiones a la atmósfera  
 $Ratio_n$  = Reducción de emisiones a la atmósfera

#### V. Campaña de concienciación y sensibilización. Se valorará la creatividad y originalidad de la actuación, replicabilidad de la actuación e impacto asociado. *Hasta un máximo de 10 puntos.*

Este criterio se valorará de manera independiente por los miembros que componen el Jurado nombrado para tal efecto, y que se describe en la cláusula séptima.

Cada miembro del Jurado podrá otorgar una puntuación máxima de dos puntos, siendo el total de puntos obtenido en este apartado, la suma de las puntuaciones individuales.

**B. Categoría "Empresa". Hasta un máximo de 100 puntos.**

I. Innovación de la actuación: Hasta un máximo de 15 puntos.

Este criterio se valorará de manera independiente por los miembros que componen el Jurado nombrado para tal efecto, y que se describe en la cláusula séptima. Cada miembro del Jurado podrá otorgar una puntuación máxima de tres puntos, siendo el total de puntos obtenido en este apartado, la suma de las puntuaciones individuales.

II. Ratio energético (kWh anuales consumidos/kW potencia instalada): La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que suponga un mayor consumo energético con biomasa por unidad de potencia instalada, valorándose el resto de candidaturas de manera proporcional. *Hasta un máximo de 30 puntos*

$$Puntuación_n = 30 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{máx.}}$$

siendo  $Ratio_{máx}$  = Mayor ratio de consumo energético por unidad de potencia  
 $Ratio_n$  = Ratio de consumo energético por unidad de potencia

III. Ratio potencia instalada / Volumen de facturación (kW/€): La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que obtenga un mayor ratio de potencia térmica instalada por unidad de volumen de facturación, valorándose el resto de candidaturas de manera proporcional. *Hasta un máximo de 20 puntos.*

$$Puntuación_n = 20 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{máx.}}$$

siendo  $Ratio_{máx}$  = Mayor ratio de potencia instalada por volumen de facturación  
 $Ratio_n$  = Ratio de potencia instalada por volumen de facturación

IV. Impacto medioambiental (toneladas CO2 evitadas/año): La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que consiga una mayor reducción anual de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, valorándose el resto de candidaturas de manera proporcional. *Hasta un máximo de 25 puntos.*

$$Puntuación_n = 25 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{máx.}}$$

siendo  $Ratio_{máx}$  = Mayor reducción anual de emisiones a la atmósfera  
 $Ratio_n$  = Reducción de emisiones a la atmósfera

V. Campaña de concienciación y sensibilización. Se valorará la creatividad y originalidad de la actuación, replicabilidad de la actuación e impacto asociado. *Hasta un máximo de 10 puntos.*

Este criterio se valorará de manera independiente por los miembros que componen el Jurado nombrado para tal efecto, y que se describe en la cláusula séptima. Cada miembro del Jurado podrá otorgar una puntuación máxima de dos puntos, siendo el total de puntos obtenido en este apartado, la suma de las puntuaciones individuales.

8.2. En caso de empate de puntuación entre diversas candidaturas, se utilizarán para desempatar los siguientes parámetros:

- 1º. Empresa con menor número de trabajadores a fecha de solicitud o entidad local con menor población.
- 2º. Registro de entrada.

Se aplicará el primer criterio y en caso de que continúe el empate se aplicará el segundo.

#### **NOVENA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y plazo.**

9.1. La valoración de las solicitudes de cada una de las candidaturas será mediante un informe técnico emitido por el Jurado nombrado, que funcionará como una Comisión de Valoración.

9.2. Los servicios técnicos de SODEBUR ejercerán como Órgano Instructor del Procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, y si fuera necesario se contará con la asistencia de los miembros del Jurado.

9.3. El Órgano de Resolución será el Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

9.4. El plazo máximo para la resolución inicial de la Convocatoria, será de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.5. Los interesados (premiados y/o excluidos) podrán presentar alegaciones, a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 5.4.

9.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarlo.

9.7. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

9.8. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá los solicitantes a los que se concede los premios en cada una de las categorías y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

#### **DÉCIMA.- Publicidad y difusión**

10.1. La Convocatoria, bases y resolución definitiva deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

10.2. La publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (art. 45 de la LPCAP). No obstante, a los premiados se les remitirá una carta vía correo certificado para comunicarles dicha resolución definitiva y la concesión del premio.

#### **UNDÉCIMA.- Obligaciones de los premiados.**

11.1. **Aceptar o renunciar el premio** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, según **Anexo II**. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazado el premio.

11.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión del premio, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

11.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada en el punto siguiente.

11.4. Los premiados, podrán hacer publicidad de la distinción, especificando el reconocimiento obtenido, así como el año que tuvo lugar el mismo.

11.5. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases, así como asistir al acto público de entrega de la distinción en la persona de su representante legal.

#### **DUODÉCIMA.- Justificación. Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.**

12.1. La justificación del premio deberá realizarse adjuntando la siguiente documentación:

- a) **Anexo III:** Justificación.
- b) Fotocopia de facturas o justificantes de gasto y los correspondientes pagos con fecha posterior a la finalización de la actuación, pero siempre dentro del periodo de justificación.
- c) **Anexo IV:** Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada. O en su caso, Certificado de titularidad bancaria.

12.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

12.3. La justificación, que deberá realizarse posterior a la ejecución de la actuación, deberá presentarse en un plazo máximo de doce meses desde que se haya notificado la resolución definitiva del Consejo de Administración de SODEBUR.

12.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, siguiendo el art.43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se requerirá al beneficiario **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez** días hábiles contados a partir de envío del requerimiento. Por ello, como se ha señalado anteriormente, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válido, habitual y de revisión continua por parte cada solicitante, que deberá estar pendiente de la misma mientras su solicitud y/o justificación se encuentre tramitándose.

12.5. Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria requerida para su justificación, SODEBUR evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos.

12.6. SODEBUR emitirá un informe proponiendo el pago del premio concedido, salvo que se considere que se ha producido algún incumplimiento.

12.7. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

12.8. Previa al pago, se realizará una visita técnica por los técnicos de SODEBUR para comprobar y verificar in situ, la realización de la actuación ejecutada y sujeta a recibir el reconocimiento mencionado.

12.9. La entrega de los premios se llevará a cabo en un acto público convocado al efecto por SODEBUR.

#### **DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico de aplicación**

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2020.
- Resto de normativa de aplicación.

#### **DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.**

La Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de los premios concedidos, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario, debiendo los premiados de la presente Convocatoria someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### **DECIMOQUINTA.- Instrucciones.**

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### **DECIMOSEXTA - Régimen de Impugnación.**

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y su Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMOSEPTIMA.- Ley de protección de datos**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

Burgos, 20 de septiembre de 2019

La Secretaria accidental de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos,

M<sup>a</sup> Pilar González Juez

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

